



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 693.-

Zapallar, 28 ENE. 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorandum 128/2014 de fecha 26 de noviembre de 2014, el Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicita el pago a Marcos Andrés Robledo Toro, por la mantención y reparación de la maquina chipeadora marca Laski, modelo LS150DW. Tras solicitud de la Unidad Jurídica, se complementa el antecedente anterior, mediante respuesta ingresada a dicha Unidad con fecha 20 de enero de 2015, indicando que durante los meses de octubre a noviembre se produce un aumento de los residuos originados principalmente por los restos de poda que quedan al preparar a la comuna para la temporada estival, lo que produce una sobrecarga de la maquina chipeadora, que conllevó a que presentara fallas al momento de ser utilizada, requiriendo su envío al proveedor, para su mantención y reparación correctiva, lo que dado su uso diario y urgencia de reparación, fue hecho en forma inmediata.
- 2.- Que, mediante Informe Jurídico 07/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Unidad Jurídica se pronuncia de forma favorable a la solicitud de pago, toda vez que, pese a no haberse observado el protocolo de contratación, se habría tratado de una situación de carácter de urgencia, atendido al uso vital diario que se da a la máquina.
- 3.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°31770, ha señalado que *"..el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella..."*.
- 4.- Que el proveedor Marcos Andrés Robledo Toro, RUT 13.979.229-7, ha acompañado la factura 0000236 de fecha 14 de noviembre de 2014, por un monto de \$122.950.- (ciento veintidós mil novecientos cincuenta pesos), IVA incluido.
- 5.- Que no se ha podido acreditar la habilidad del proveedor para contratar con el Estado, conforme lo exige la ley 19.886 y su Reglamento.
- 6.- Que el servicio ha sido recepcionado conforme, según consta en Certificado N°255/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, emitido por el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura N°0000236 del proveedor Marcos Andrés Robledo Toro, RUT [redacted] y, en consecuencia, páguese a éste el monto de \$122.950.- (ciento veintidós mil novecientos cincuenta pesos), IVA incluido, correspondiente a la mantención y reparación de la maquina chipeadora marca Laski modelo LS150DW. Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura original, Certificado de Recepción Conforme otorgado por el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y acreditar su habilidad para contratar con el Estado mediante certificado de habilidad emitido por Chileproveedores, o bien, mediante declaración jurada donde conste no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores, ni estar afecto a las prohibiciones establecidas en el artículo cuarto de la ley 19.886, junto a fotocopia de su carnet de identidad.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-22-06-005-000-000; (1) Gestión interna, (1) Gestión interna, (1) Gestión interna.



G.ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

C: D.A.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal

ADM/CTL/JUR